

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN 216

09 de julio del 2026

POR MEDIO DE LA CUAL "SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC 001-2026"

CUYO OBJETO ES:

"CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUIDADO, CONTROL Y CUSTODIA O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL".

El Secretario de Gobierno del municipio de Pueblorrico, en uso de las facultades constitucionales y legales, facultado para contratar por el Decreto de Delegación No. 3.0.12.10-047 de 2025, en especial las conferidas por el Decreto 399 de 2021, Art. 92 de Ley 136 de 2004 modificado por el art. 30 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y;

CONSIDERANDO

El Municipio de Pueblorrico Antioquia, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP): El aviso de convocatoria Pública, el proyecto de pliego de condiciones, estudio de oportunidad y conveniencia y demás documentos previos, presentados por la Secretaría de Infraestructura, dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC 001 de 2026, información que estuvo disponible en la página web www.contratacion.gov.co conforme a lo previsto en artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, el Municipio de Pueblorrico expidió la **RESOLUCION N°. 200-2026** del 23 de junio del 2026, que ordenó la apertura del proceso N° SAMC 001 de 2026 y se publicó los pliegos definitivos el mismo día en SECOP II.

Que, el 03 de julio de 2026, se publicó en el SECOP II el informe de evaluación jurídica, financiera y técnica del único proponente.

Que de acuerdo con lo anterior, según lo establecido en los pliegos de condiciones y con base en las Leyes que rigen el presente proceso de contratación, El Comité Asesor y Evaluador recomienda adjudicar el contrato de las pólizas de seguros cuyo objeto se mencionó anteriormente a Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. identificada con NIT. 860524654-6, cuyo apoderado es el LUIS FERNANDO MEJÍA ORTIZ con CC. 71.646.903, POR UN MONTO DE: SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ML (\$75.818.255), por un plazo de ejecución de **365 días** contados a partir del vencimiento de las pólizas

actuales, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y a partir de la firma del acta de inicio, de conformidad con el artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

En mérito de lo expuesto la Alcaldía Municipal de Pueblorrico,

RESUELVE

2

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de SAMC 001 de 2026 con objeto “CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPA REN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUIDADO, CONTROL Y CUSTODIA O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.”, al proponente Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. identificada con NIT. 860524654-6, cuyo apoderado es el LUIS FERNANDO MEJÍA ORTIZ con CC. 71.646.903.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato tendrá un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ML (\$75.818.255), por un plazo de ejecución de 365 días contados a partir del vencimiento de las pólizas actuales, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y a partir de la firma del acta de inicio, de conformidad con el artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al representante legal del proponente el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso, de acuerdo con en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 2º de artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Pueblorrico a los 09 días del mes de julio del 2026.

FRANCISCO A. GONZALEZ BARRERA
Secretario de Gobierno